



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 19 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100045007**, presentada el día 1 de agosto de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de agosto de 2007, se recibió la solicitud número 1117100045007 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“RELACIONADO CON LAS PERSONAS DE LA ESIME AZCAPOTZALCO QUE APLICARON AL ACTUAL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2007 SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICA ENTREGANDOLA EN CD. Otros datos para facilitar su localización. COPIA DEL ENGARGOLADO ENTREGADO POR TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS, COPIA DEL DICTAMEN PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA” (sic)**

Relacionado con las personas de la ESIMIE Unidad Azcapotzalco que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007, por medio del presente se solicita al instituto Politécnico Nacional proporcione la siguiente información pública:

1. Para todas y cada una de las personas que aplicaron al proceso de promoción docente se solicita se proporcione copia de todas las hojas de todos y cada uno de los compendios engargolados que fueron entregados por todas y cada una de las personas que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007.
  - 1.1. Datos personales para localizarlos
  - 1.2. Nombramientos asignados
  - 1.3. Dictamen de categoría
  - 1.4. Carga académica
  - 1.5. Resumen de puntuación alcanzada
  - 1.6. Documentación probatoria de la información que se capturó en Internet.
2. Para todos y cada una de las personas que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007, se solicita copia del dictamen que les fueron proporcionado a todas y cada uno de ellas por la Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- Docente incluyendo los anexos correspondientes que acompañan a cada dictamen.**
- 3. Para todas y cada una de las personas que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007 se solicita copia del comunicado oficial dirigido a todas y cada uno de ellos por la Dirección de Recursos Humanos.**
  - 4. Se solicita el listado general que incluye los nombres de todas y cada una de las personas que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007, indicando en el mismo las personas que fueron promovidas y las que no fueron promovidas.”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 1 de agosto de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos (Dirección de Gestión y Capital Humano) del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1891/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de agosto de 2007, a través del oficio número UE/209/07, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, hago de su conocimiento que el total de copias a que asciende la documentación solicitada por el particular, es de 3991 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNA), situación que fue informada mediante memorandum número DSAPP/182 de fecha 13 del mes y año en curso, suscrito por la Encargada de la División de Selección, Admisión y Promoción de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto, del cual se anexa copia.

No obstante quedamos en espera de instrucciones a efecto de remitir las versiones pública y confidencial de la documentación solicitada, una vez que el particular compruebe que efectuó el pago de las copias correspondientes.”

MEMORANDUM No. DSAPP/182 de fecha 13 de agosto de 2007.

“...al respecto le hago llegar la carátula de información clasificada con el dato solicitado.”



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** A través del oficio número SAD/UE/1892/07 de fecha 1 de agosto de 2007 la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco por considerarlo asunto de su competencia.

**QUINTO.-** La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco por oficio número DUA/1722/07 de fecha 6 de agosto de 2007 manifestó lo siguiente:

“Al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:

1.- Por lo que respecta al punto número uno de dicha solicitud se informa que estos engargolados fueron entregados a la comisión Central Mixta de Promoción docente, así como todos aquellos anexos que forman parte de cada uno de ellos, lo que nos impide estar en posibilidad de anexar dicha información en virtud de que físicamente no obran en poder de esta Unidad Académica.

2. Con referencia al punto número 2 le informo que en esta Escuela Superior no cuenta con dicha información.

3. por lo que se refiere al punto número 3 se anexa al presente tanto en su versión pública como confidencial, las copias del comunicado oficial que recibieron los docentes promovidos por parte de la Comisión Central Mixta, así como los dictámenes y comunicados de los participantes no promovidos que presentaron recurso de apelación ante esta Comisión.

4. Se anexa al presente el listado que incluye los nombres de todas y cada una de las personas que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007, indicando las personas que fueron promovidas y las que no fueron promovidas y las que no fueron promovidas, tanto en su versión pública como en su versión confidencial.”

**SEXTO.-** Derivado de la respuesta de la Unidad Administrativa y con la finalidad de cumplimentar el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 primer párrafo de la Ley en cita.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** El régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo derecho de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros. Así la legislación positiva faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar a terceros, ya sea al Estado o a un particular; qué datos pueden recabar esos terceros; permitiendo asimismo, que sepan quién posee sus datos personales y para qué.

Esta facultad de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la posibilidad de consentir la recolección, la obtención y el acceso a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea éste el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como la facultad para oponerse a esa posesión y usos.

La referida Ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre los mismos se demande.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales, que pueda afectar su entorno personal, social o profesional. Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece como principios básicos regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos sea el estrictamente necesario para cumplir con el fin por el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

**TERCERO.-** Que este H. Comité, previo análisis del caso y en virtud de haber tenido a la vista la carátula de clasificación de información confidencial exhibida por la Dirección de Recursos Humanos (hoy Dirección de Gestión del Capital Humano) en donde se indica que los datos confidenciales en los documentos solicitados son: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Domicilio particular, Estado Civil, Número Telefónico Particular, Lugar de Nacimiento.

**CUARTO.-** Que los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y el artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**QUINTO.-** Que con apoyo en las anteriores manifestaciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando anterior, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** de la información solicitada.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información parcialmente confidencial la información solicitada como **RELACIONADO CON LAS PERSONAS DE LA ESIME AZCAPOTZALCO QUE APLICARON AL ACTUAL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2007 SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA ENTREGÁNDOLA EN CD.** Otros datos para facilitar su localización. **COPIA DEL ENGARGOLADO ENTREGADO**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### **POR TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS, COPIA DEL DICTAMEN PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA” (sic)**

Relacionado con las personas de la ESIMIE Unidad Azcapotzalco que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007, por medio del presente se solicita al instituto Politécnico Nacional proporcione la siguiente información pública:

1. Para todas y cada una de las personas que aplicaron al proceso de promoción docente se solicita se proporcione copia de todas las hojas de todos y cada uno de los compendios engargolados que fueron entregados por todas y cada una de las personas que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007.
  - 1.1 Datos personales para localizarlos
  - 1.2 Nombramientos asignados
  - 1.3 Dictamen de categoría
  - 1.4 Carga académica
  - 1.5 Resumen de puntuación alcanzada
  - 1.6 Documentación probatoria de la información que se capturó en Internet.
2. Para todos y cada una de las personas que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007, se solicita copia del dictamen que les fueron proporcionado a todas y cada uno de ellas por la Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente incluyendo los anexos correspondientes que acompañan a cada dictamen.
3. Para todas y cada una de las personas que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007 se solicita copia del comunicado oficial dirigido a todas y cada uno de ellos por la Dirección de Recursos Humanos.
4. Se solicita el listado general que incluye los nombres de todas y cada una de las personas que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007, indicando en el mismo las personas que fueron promovidas y las que no fueron promovidas.”

Con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XVII de Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada en su versión pública y omítase la información clasificada como confidencial (**consistente en**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**3991 fojas útiles**), en cumplimiento a los artículos 43 segundo párrafo de la Ley en cita y 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, en términos de los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos numerales 50 y 73 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"